



Informe Individual de la Fiscalización Superior

CARLOS A. CARRILLO, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	219
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	222
3. GESTIÓN FINANCIERA	224
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	224
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	224
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	231
4.1. Ingresos y Egresos.....	231
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	232
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	235
5.1. Observaciones	235
5.2. Recomendaciones.....	267
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	269
5.4. Dictamen	269

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$47,453,439.26	\$45,252,693.11
Muestra Auditada	37,962,751.80	36,202,154.49
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$18,841,155.83	17
Muestra Auditada	12,224,934.17	6
Representatividad de la muestra	65.00%	35.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Respecto a la Deuda Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en su caso, el Ente Fiscalizable, al cierre del año 2017 tienen registradas las siguientes cifras, de las cuales se determinó la muestra de auditoría considerando los créditos autorizados en el año que se fiscaliza:

- a) Créditos de Bursatilización \$1,601,519.76.
- b) Asociaciones Públicas Privadas \$17,267,457.00.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$42,853,754.55 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,800,733.30	\$3,495,453.18
Derechos	2,005,104.75	5,974,664.43
Productos	20,981.00	145,652.20
Aprovechamientos	74,394.50	973,387.42
Participaciones y Aportaciones	35,952,541.00	36,864,282.03
TOTAL DE INGRESOS	\$42,853,754.55	\$47,453,439.26

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$12,075,959.00	\$5,866,390.06
Materiales y Suministros	2,478,572.99	3,022,269.03
Servicios Generales	8,487,460.56	1,926,687.72
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	300,000.00	630,117.18
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	150,000.00	0.00
Inversión Pública	18,836,762.00	33,807,229.12
Deuda Pública	525,000.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$42,853,754.55	\$45,252,693.11
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$2,200,746.15

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$11,341,840.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$13,526,178.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 4 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$7,939,288.25
Caminos Rurales	1,661,020.50
Gastos Indirectos	340,255.20
Urbanización Municipal	1,401,276.05
TOTAL	\$11,341,840.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, sin embargo no informó los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 8 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$160,000.00
Bienes Muebles	2,494,537.66
Fortalecimiento Municipal	2,259,049.02
Seguridad Pública Municipal	4,088,494.03
TOTAL	\$9,002,080.71

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	21	2
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	5	7
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	11	0
TOTAL	37	9

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-208/2017/001 DAÑ

Según estados de cuenta bancarios y/o reportes contables auxiliares, el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas, además, en el caso de la adquisición de materiales para construcción, no presentaron los expedientes que demuestren su aplicación y/o entrega a los beneficiarios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria Santander 65-505379759 ARB3 (Ingresos Fiscales y Participaciones Federales).

No. PÓLIZA /T.E.

<u>/CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Eg. 29 Ch.064	20/04/17	Gastos de Carnaval*	\$150,000.00
Eg. 30 Ch.062	20/04/17	Gastos de Carnaval*	184,300.00
Eg. 31 Ch.063	20/04/17	Gastos de Carnaval*	165,700.00
Folio 8430471	04/12/17	Combustible	13,782.25
Folio 4218040	13/12/17	Sin póliza contable	34,001.20
Folio 4947141	18/12/17	Sin póliza contable	25,000.00
		TOTAL	\$572,783.45
		Erogaciones comprobadas*	-423,342.66
		Monto sin comprobantes (pendiente)	\$149,440.79

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

*En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones de las erogaciones efectuadas mediante los cheques No. 062, 063 y 064, presentaron facturas expedidas, que soportan el pago de gastos de carnaval por \$423,342.66, por lo que existe un monto sin comprobar por \$76,657.34. Asimismo, con relación a las pólizas de diario No. 37 de fecha 04/12/17 por \$13,782.25; No. 37 de fecha 04/12/17 por \$34,001.20 y No. 99 de fecha 18/12/17 por \$25,000.00; no anexaron la documentación comprobatoria de las erogaciones.

Asimismo, de las pólizas y o cheques arriba detallados, no presentaron la póliza cheque, ni la orden de pago correspondiente.

Observación Número: FM-208/2017/002 DAÑ

Según estados de cuenta bancarios y/o reportes contables auxiliares, el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria Santander 65-505379759 ARB3 (Ingresos Fiscales y Participaciones Federales).

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Dr. 55 Folio 7468045	13/06/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	12,420.68
Dr. 61*	15/06/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	18,519.04
Dr. 62*	15/06/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	35,082.50
Dr. 65 Folio 6791920	15/06/17	Pago a Finagam Desc. Personal	Sin especificar	14,195.00
Dr. 22*	03/07/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	50,104.00
Dr. 27*	04/07/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	21,481.26

Dr. 42*	14/07/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	47,846.00
Dr. 43*	14/07/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	11,878.87
Dr. 51 Folio 9608104	20/07/17	Pago a Finagam Desc. Personal	Sin especificar	24,635.00
Dr. 18 Folio 2941117	01/08/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	15,021.50
Dr. 20*	02/08/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	32,824.50
Dr. 21*	02/08/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	11,727.64
Dr. 33 Folio 5573648	07/08/17	Pago a Finagam Desc. Personal	Sin especificar	24,635.00
Dr. 52*	15/08/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	112,069.79
Dr. 53*	15/08/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	11,278.87
Dr. 73 Folio 7912654	29/08/17	Pago a Finagam Desc. Personal	Sin especificar	23,860.00
Dr. 41*	04/09/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	102,839.79
Dr. 42*	04/09/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	13,797.08
Dr. 59*	15/09/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	83,100.79
Dr. 60*	15/09/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	13,003.89
Dr. 69 Folio 5875746	18/09/17	Pago a Finagam Desc. Personal	Sin especificar	24,850.00
Dr. 69 Folio 5877726	18/09/17	Pago a Finagam Desc. Personal	Sin especificar	25,642.00
Dr. 83*	29/09/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	83,100.79
Dr. 84*	29/09/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	10,941.90
Dr. 117*	16/10/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	81,761.29
Dr. 121 Folio 6822815	17/10/17	Pago a Finagam Desc. Personal	Sin especificar	24,867.00
Cargo nómina*	01/11/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin especificar	81,761.29
Cargo nómina*	01/11/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin especificar	18,858.66
Folio 8384105	03/11/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin especificar	25,643.00
Cargo nómina*	15/11/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin especificar	59,523.29
Folio 8461099	16/11/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin especificar	25,638.00
Folio 9655417	01/12/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin especificar	25,643.00
Folio 5709712	04/12/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin evidencia	23,000.00
Folio 0697327	19/12/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin evidencia	72,766.72
Folio 3186309	20/12/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin evidencia	13,080.39
Folio 9555011	21/12/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin evidencia	25,643.00
Folio 6153902	22/12/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin evidencia	<u>183,588.60</u>
				\$1,486,630.13

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

*Nota: Cargo nómina vía T.E. (Transferencia Electrónica Santander); no detalla su número de T.E., en el estado de cuenta bancario.

De la cuenta bancaria HSBC 4059896860 ARB (Ingresos Fiscales y Participaciones Federales).-

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Eg. 3	01/06/17	Pago de sueldos Ch-105	Sin especificar	73,298.00
Dr. 8*	02/06/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	92,977.95
Dr. 9*	2/06/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	51,262.29
Dr. 24*	15/06/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	80,868.60
Dr. 25*	15/06/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	77,127.34
Eg. 10	15/06/17	Pago de sueldos Ch-112	Sin especificar	10,690.00
Dr. 68 N/P estado cta.	3/07/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	98,531.75
Dr. 69 N/P estado cta.	3/07/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	68,630.29
Eg. 2 N/P estado cta.	3/07/17	Pago de sueldos Ch-114	Sin especificar	15,705.00
Dr. 74*	13/07/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	76,762.29
Eg. 6	13/07/17	Pago de sueldos Ch-118	Sin especificar	10,690.00

Dr. 82 N/P estado cta.	01/08/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	70,574.29
Dr. 83 N/P estado cta.	01/08/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	80,697.60
Dr. 91 N/P estado cta.	15/08/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	73,684.20
Dr. 9*	01/09/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	91,091.10
Dr. 10*	01/09/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	14,863.50
Dr. 20*	15/09/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	86,788.92
Dr. 21*	15/09/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	39,418.50
Dr. 33*	29/09/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	85,416.79
Dr. 35*	29/09/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	39,418.50
Eg. 6	29/09/17	Pago de sueldos Ch-129	Sin especificar	13,359.00
Dr. 76*	16/10/17	Pago de sueldos Arbitrios	Sin especificar	67,595.44
Cargo nómina*	01/12/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin especificar	35,306.50
Cargo nómina*	01/12/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin especificar	11,456.12
Cargo nómina*	01/12/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin especificar	94,191.11
Cargo nómina*	15/12/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin especificar	69,556.56
Dr. 64 Ch.135	15/12/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin especificar	31,431.00
Cargo nómina*	15/12/17	Sin póliza contable (Nómina)	Sin especificar	31,290.50
Cargo nómina*	20/12/17	Sin póliza contable (Aguinaldo)	Sin especificar	281,158.01
Cargo nómina*	20/12/17	Sin póliza contable (Aguinaldo)	Sin especificar	14,080.39
Cargo nómina*	20/12/17	Sin póliza contable (Aguinaldo)	Sin especificar	22,160.78
Cargo nómina*	20/12/17	Sin póliza contable (Aguinaldo)	Sin especificar	20,866.64
				\$1,930,948.96

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

*Nota: Cargo nómina vía T.E. (Transferencia Electrónica Santander); no detalla su número de T.E., en el estado de cuenta bancario.

Asimismo, de las pólizas y o cheques arriba detalladas, no presentaron la representación impresa de la póliza SIGMAVER ó COI, la póliza cheque, ni la orden de pago correspondiente.

Observación Número: FM-208/2017/003 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta de ejercicios anteriores, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.01	ISR Sueldos y Salarios	\$728,576.16
2.1.1.7.01.02	ISR Gratificación Anual	36,545.00
2.1.1.7.01.03	FAFMISR Sueldos	40,559.94
TOTAL		\$805,681.10

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios a los trabajadores por un monto \$6,744,529.91, no obstante, registró contablemente en la cuenta 5.1.1.1.03.01 sólo un importe por \$5,866,390.06; sin embargo, no retuvo el Impuesto Sobre la Renta en los meses de enero a diciembre de 2017.

Observación Número: FM-208/2017/004 ADM

Durante el ejercicio 2017, el Ente Fiscalizable causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$449,240.72, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan registros o saldos por este concepto, además, no efectuó el pago del impuesto ante la autoridad fiscal competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, al cierre del ejercicio, existe un saldo por \$72,372.00 del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido pagado ante la autoridad competente.

Observación Número: FM-208/2017/005 ADM

El Ente Fiscalizable según registros contables realizados, efectuó la baja de bienes muebles, sin presentar la documentación que justifique la disminución del activo y/o patrimonio municipal; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Bienes muebles	\$2,513,042.80

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$2,513,042.80 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes.
- b) No presentó evidencia la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado en su caso, para la enajenación de bienes.
- c) No presentó evidencia de sus registros contables correspondientes que detallen la póliza, fecha, concepto de baja y descripción de los bienes en cuestión, que derivaron en las inconsistencias anteriormente determinadas.

Observación Número: FM-208/2017/007 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$45,252,693.11 (gasto a nivel consolidado), las cuales carecen de órdenes de pago; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Observación Número: FM-208/2017/008 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó reintegro de recursos derivado de observaciones determinadas al ejercicio 2016 por \$200,010.00 por concepto del Programa Fortalecimiento a la Transversabilidad de la Perspectiva de Género 2016, los cuales fueron depositados en la cuenta 505546329 Santander del fondo INMUJER, sin embargo, existen la inconsistencias que se señalan; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA DE REINTEGRO</u>	<u>MONTO</u>
Dr. 2	31/08/17	Pago de Arbitrios por préstamos 2016	31/08/17	\$200,010.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Según balanza de comprobación al 31/12/17 (incluida en la Cuenta Pública 2017), se detectó que en la cuenta contable 1.1.1.3.04.10 INMUJER 2016, fue cancelado un monto de \$196,559.00; cuyo registro carece del soporte documental correspondiente. Por lo que deberá presentar los comprobantes fiscales por el ejercicio de los recursos, incluyendo las órdenes de pago e impresiones de las pólizas SIGMAVER ó COI correspondientes.

Además, el Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de respuesta y atención a los oficios siguientes:

- a) No. INMUJERES/CAJ/150-2/2017 de fecha 28/09/2017, en el cual dicho Instituto informó que el Municipio en cuestión, no ha cumplido con las obligaciones de entregar diversos documentos comprobatorios, referente a la ejecución del citado recurso público correspondiente, conforme al convenio respectivo.

- b) Oficio No. DGARFT”D”/1151/2017 de fecha 07/10/17 emitido por la ASF (Auditoría Superior de la Federación), en el cual se notificó al Presidente Municipal en turno, el requerimiento de información sobre cuentas bancarias relativo al Programa Fortalecimiento a la Transversabilidad de la Perspectiva de Género 2016.

Observación Número: FM-208/2017/009 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Integración de saldos (auxiliares), que contengan los movimientos anuales al 31/12/17 emitidos por SIGMAVER o COI; debido a que sólo fue presentado al 31/10/17.
- b) Estados de cuenta bancarios Santander 505546329 del fondo INMUJER, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES
DE HIDROCARBUROS 2016**

Observación Número: FM-208/2017/011 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Integración de saldos que contengan los movimientos anuales al 31/12/17 emitidas por SIGMAVER o COI; debido a que sólo fue presentado al 31/10/17.
- b) Estados de cuenta bancarios Santander 65-505757876 del fondo Hidrocarburos 2016, correspondientes del mes de enero; y julio 2017, o en su caso, el último mes que generó movimientos.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES
DE HIDROCARBUROS 2017**

Observación Número: FM-208/2017/012 DAÑ

Según estados de cuenta bancarios y/o reportes contables auxiliares, el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria HSBC 4060365780 del fondo Hidrocarburos 2017.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Eg-1	31/07/17	Pago Material Eléctrico Ch-106	\$77,940.64
Eg-1	15/08/17	Pago Material Eléctrico Ch-107	66,000.00
Eg-2	16/08/17	Pago Material Eléctrico Ch-108	11,300.00
Eg-2	26/09/17	Pago Material Eléctrico Ch-110	17,533.00
Eg-4	10/10/17	Pago Material Eléctrico Ch-112	50,000.00
Ch-114	30/11/17	Sin póliza contable	<u>77,305.67</u>
		TOTAL	\$300,079.31

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, no presentó el Convenio de Coordinación respectivo, por los recursos recibidos del Fondo Hidrocarburos 2017.

No presentaron, además, las pólizas de cheque y órdenes de pago e impresiones de las pólizas SIGMAVER o COI correspondientes.

**FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2015**

Observación Número: FM-208/2017/014 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Integración de saldos que contengan los movimientos anuales al 31/12/17 emitidas por SIGMAVER o COI; debido a que sólo fueron presentados al 31/10/17.
- b) Estados de cuenta bancarios Santander 504276513 del Fondo FOPADEF 2015, de enero a diciembre del ejercicio 2017.

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
 ESTATAL Y MUNICIPAL 2016**

Observación Número: FM-208/2017/016 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Integración de saldos (auxiliares), que contengan los movimientos anuales al 31/12/17, emitidos por SIGMAVER o COI; debido a que sólo fueron presentados al 31/10/17.
- b) Estados de cuenta bancarios Santander 505369661 del fondo de Fortalece 2016, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-208/2017/018 DAÑ

Según estados de cuenta bancarios y/o reportes contables auxiliares, el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria HSBC 4059896886 FISM-DF 2017.

<u>PÓLIZA / T.E. /</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
<u>CHEQUE</u>			
Dr. 6 folio 20929133	20/10/17	Rehabilitación de caminos FISDMF	\$680,000.00
Dr. 7 folio 20929541	20/10/17	Rehabilitación de caminos FISDMF	680,000.00
		TOTAL	\$1,360,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones; referente a las erogaciones por \$1,360,000.00, presentaron factura expedida por Impulsora Constructora del Sur, S.A. de C.V., que soporta el pago de la estimación núm.1 por un importe de \$404,763.92 por lo que existe una diferencia sin comprobar por \$955,236.08.

Por lo que deberán presentar además de la comprobación fiscal, las pólizas de cheque, órdenes de pago e impresiones de las pólizas SIGMAVER ó COI correspondientes.

Las erogaciones antes indicadas, según registros contables, se refieren a la rehabilitación de caminos; sin embargo, derivado de la documentación no entregada, no se tiene certeza de los contratistas a los que se destinaron los pagos; por lo cual, deberán presentar los contratos correspondientes, relativos a las obras: 2017302080012, rehabilitación de camino rural en Uluapeño y 2017302080013, rehabilitación de camino rural en Jovo Chico.

Además, se determinó quede las obras citadas, existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FISMDF-04, la balanza de comprobación y lo pagado.

<u>OBRA</u>	<u>CIERRE</u> <u>FISM-04</u>	<u>BALANZA DE</u> <u>COMPROBACIÓN</u>	<u>MONTO</u> <u>PAGADO</u>
0012	\$1,000,000.00	No especifica	No especifica
0013	<u>661,020.50</u>	<u>No especifica</u>	<u>No especifica</u>
TOTAL	\$1,661,020.50	\$1,940,075.65	\$1,940,075.65

Observación Número: FM-208/2017/019 DAÑ

Según estados de cuenta bancarios y/o reportes contables auxiliares, el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de pago de cheque en tránsito 2015 FISM-DF, mediante los pagos en efectivo que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria Santander 505379870 FISM-DF 2016.

<u>No. PÓLIZA /T.E.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO (ESTADO</u> <u>DE CUENTA BANCARIO)</u>	<u>MONTO</u>
Dr.14 Folio 0000004	03/10/17	Pago cheque en efectivo	\$785,737.36
Eg. 1 Folio 0000001	03/10/17	Pago cheque en efectivo	1,283,716.41
Eg. 2 Folio 0000002	03/10/17	Pago cheque en efectivo	<u>900,000.00</u>
		TOTAL	\$2,969,453.77

Por lo que deberán presentar además de la comprobación fiscal, las pólizas de cheque, órdenes de pago e impresiones de las pólizas SIGMAVER ó COI correspondientes.

Observación Número: FM-208/2017/021 ADM

El Ente Fiscalizable cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de estos recursos, no obstante, durante el ejercicio, también realizaron pagos del presente ejercicio, con la cuenta bancaria del ejercicio 2016; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 párrafo primero, 37 párrafo primero, 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-208/2017/023 DAÑ

Según estados de cuenta y reportes contables auxiliares, el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2017302080101 Sueldos Compactados al personal eventual de Policía Municipal:

Cuenta Bancaria Santander 65-505379961 FORTAMUN-DF 2016.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Eg. 3	03/02/17	Pago de sueldos Ch-048 FAFM	Sin especificar	\$259,000.00
Dr. 12*	14/02/17	Pago de sueldos FAFM	Sin especificar	65,321.50
Eg. 3	03/04/17	FAFM Nómina Ch-057	Sin especificar	117,311.00
Dr. 7	05/12/17	Pago por Sueldos FAFM	Sin especificar	10,000.00
Dr. 5	04/12/17	Pago por Sueldos FAFM	Sin especificar	36,888.00
Eg. 13	15/12/17	Pago por Sueldos FAFM	Sin especificar	<u>803,743.57</u>
		TOTAL		\$1,292,264.07

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

*Nota: Cargo nómina vía T.E. (Transferencia Electrónica Santander); no detalla su número de T.E. en el estado de cuenta bancario.

Cuenta Bancaria HSBC 4059896878 FORTAMUN-DF 2017.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Eg. 1	03/07/17	Pago de sueldos Ch-109 FAFM	Sin especificar	\$95,521.00
Eg. 7	01/08/17	Pago de sueldos Ch-112 FAFM	Sin especificar	80,610.00
Eg. 2	06/10/17	Pago de sueldos Ch-124 FAFM	Sin especificar	99,990.00
Dr. 27*	18/12/17	Pago de sueldos FAFM	Sin especificar	18,810.00
Dr. 26*	15/12/17	Pago de sueldos FAFM	Sin especificar	38,792.00
Dr. 17*	01/12/17	Pago de sueldos FAFM	Sin especificar	38,645.00
Eg. 2	01/12/17	Pago de sueldos FAFM Ch-131	Sin especificar	332,943.57
Eg. 1	01/12/17	Pago de sueldos FAFM Ch-132	Sin especificar	350,000.00
Eg. 3	01/12/17	Pago de sueldos FAFM Ch-130	Sin especificar	486,765.00
Eg. 5**	04/12/17	Pago de sueldos FAFM Ch-135	Sin especificar	90,000.00
Eg. 7	13/12/17	Pago de sueldos FAFM Ch-138	Sin especificar	35,000.00
Eg. 8	15/12/17	Pago de sueldos FAFM Ch-139	Sin especificar	126,053.00
Eg. 9	19/12/17	Pago de sueldos FAFM Ch-140	Sin especificar	592,825.00
Eg. 10	20/12/17	Pago de sueldos FAFM Ch.141	Sin especificar	603,000.00
Eg. 11	20/12/17	Pago de sueldos FAFM Ch.142	Sin especificar	200,443.57
Eg. 12	20/12/17	Pago de sueldos FAFM Ch. 144	Sin especificar	100,368.45
TOTAL				\$3,289,766.59

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

*Nota: Cargo nómina vía T.E. (Transferencia Electrónica Santander); no detalla su número de T.E. en el estado de cuenta bancario.

Por lo que deberán presentar, además de los recibos de nómina, las pólizas de cheque, órdenes de pago e impresiones de las pólizas SIGMAVER o COI correspondientes.

Observación Número: FM-208/2017/024 DAÑ

Según estados de cuenta bancarios y reportes contables auxiliares, el Ente Fiscalizable, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1) 2017302080102 Pago de Combustible a vehículos de Seguridad Publica:

Cuenta Bancaria Santander 65-505379961 FORTAMUN-DF 2016.

<u>No. DE PÓLIZA /</u> <u>T.E./CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Eg. 3	02/05/17	Pago Combustibles Ch-064 FAFM	\$120,715.00
Eg. 4	29/08/17	Pago por combustibles Ch-071 FAFM	171,816.00
		TOTAL	\$292,531.00

*No presentó el estado de cuenta bancario correspondiente.

Cuenta Bancaria HSBC 4059896878 FORTAMUN-DF 2017.

<u>No. DE PÓLIZA /</u> <u>T.E./CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Dr. 7 Folio 20940213	06/10/17	Pago de combustibles FAFM	\$97,075.73

4) 2017302080106 Compra de Provisiones Despensas para casos de emergencia en contingencia que se den en el Municipio durante el ejercicio:

Cuenta Bancaria Santander 65-505379961 FORTAMUN-DF 2016.

<u>No. DE PÓLIZA /</u> <u>T.E./CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Eg. 6 Ch. F 058	04/04/17	Arrendamiento de maq. y provisiones	\$224,800.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones; referente a la erogación arriba citada por \$224,800.00, presentaron factura fiscal que soporta el pago por la adquisición de despensas por un monto de \$75,000.00; por lo que existe una diferencia por comprobar por \$149,800.00.

Cuenta Bancaria HSBC 4059896878 FORTAMUN-DF 2017.

<u>No. DE PÓLIZA /</u> <u>T.E./CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Eg. 3 Ch. 119	05/09/17	Pago Despensas FAFM	\$158,500.00

5) 2017302080107 Mantenimiento de equipo de cómputo y periférico:

Cuenta Bancaria Santander 65-505379961 FORTAMUN-DF 2016.

<u>No. DE PÓLIZA /</u> <u>T.E./CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Dr. 10 Folio 7029429	04/05/17	Pago reparación y equipo de cómputo FAFM	\$21,833.00

6) 2017302080108 Adquisición de Luminarias y Balastos:

Cuenta Bancaria Santander 65-505379961 FORTAMUN-DF 2016.

<u>No. DE PÓLIZA /</u> <u>T.E. /CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Eg. 2	02/02/17	Pago de Mat. Eléctrico Ch-047 FAFM	*\$100,000.00
Eg. 3	02/03/17	Pago Mat Eléctrico Ch-054 FAFM	154,745.00
Eg. 2	02/05/17	Pago de mat. alumbrado Ch-062 FAFM	413,525.00
Eg. 5	03/05/17	Pago de Mat. Eléctrico Ch-065 FAFM	466,181.00
Eg. 9	19/09/17	Pago adq. de mat. de alumbrado Ch-074 FAFM	<u>260,000.00</u>
		TOTAL	\$1,394,451.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones; referente a la erogación identificada con la póliza Eg. 2 por \$100,000.00, exhibieron comprobantes fiscales por \$100,000.00; sin embargo, los expedidos por Janet Rosado Méndez por un monto de \$92,185.20, se encuentran reportadas como canceladas, en el portal de internet de verificación de comprobantes del SAT; misma situación, que se presenta para la factura presentada para la póliza Eg. 3 por un monto de \$154,745.00. Por lo que derivado de lo anterior, existe un monto pendiente de solventar por \$1,386,636.20.

Cuenta Bancaria HSBC 4059896878 FORTAMUN-DF 2017.

<u>No. DE PÓLIZA /</u> <u>T.E./CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Eg. 2	01/06/17	Pago de mat. eléctrico ch-103 FAFM	\$100,000.00
Eg. 3	02/06/17	Pago de mat. eléctrico Ch-105 FAFM	63,000.00
Dr. 5 Folio 20929009	06/09/17	Pago de mat. eléctrico FAFM	150,000.00
Dr. 9 Folio 0946127	13/09/17	Pago de mat. eléctrico FAFM	200,000.00
Dr. 6 Folio 20926667	21/09/17	Pago de mat. eléctrico FAFM	<u>239,289.16</u>
		TOTAL	\$752,289.16

7) 2017302080110 Arrendamiento de Maquinaria y Transporte:

Cuenta Bancaria Santander 65-505379961 FORTAMUN-DF 2016.

<u>No. DE PÓLIZA /</u> <u>T.E./CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Eg. 5	02/03/17	Pago de renta de maquinaria Ch-053 FAFM	\$174,800.00

Además, por el arrendamiento de maquinaria, no exhibieron evidencia de los trabajos realizados y se carece de su contrato celebrado.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones; referente a la erogación por \$174,800.00 exhibieron comprobante fiscal No. 8C48AE9D62BF4D88A3F9403AF0C1775B por un monto de \$174,799.99; sin embargo, la factura presentada expedida por Janet Rosado Méndez se encuentra reportada como cancelada, en el portal de internet de verificación de comprobantes del SAT. Asimismo, no anexaron evidencia de los trabajos realizados ni del contrato respectivo.

8) 2017302080118 Pago de Auditoría:

Cuenta Bancaria HSBC 4059896878 FORTAMUN-DF 2017.

<u>No. DE PÓLIZA /</u>	<u>T.E./CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Dr. 4 Folio 2097815		06/09/18	Pago Auditoría Despacho FAFM	\$160,000.00
Eg. 5 Ch. F. 135		04/12/17	Pago de auditoría Despacho LEVET	<u>160,000.00</u>
			TOTAL	<u>\$320,000.00</u>

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.
 Nota: F (Cheques o T.E. Folios Fraccionados).

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones; referente a la erogación por \$160,000.00 registrada con la póliza Eg. 5 de fecha 04/12/17, exhibieron comprobante fiscal por \$120,000.00; sin embargo, la factura expedida por el Despacho Levet y Asociados, S.C., se encuentra cancelada, en el portal de internet de verificación de comprobantes del SAT; asimismo de la erogación de la póliza Dr. 4 folio 2097815 de fecha 06/09/18 por \$160,000.00, sólo presentan póliza contable, sin anexar soporte alguno. Cabe mencionar que esta última póliza, el registro contable del gasto indica que corresponde a auditoría 2018 (5301-12-03201 Servicios Profesionales/Auditoría 2018). Resultando un monto pendiente de comprobar por \$320,000.00.

Por las inconsistencias señaladas deberán presentar, además de los comprobantes fiscales vigentes, las pólizas cheque, órdenes de pago debidamente firmadas e impresiones de las pólizas SIGMAVER o COI correspondientes.

Observación Número: FM-208/2017/025 DAÑ

Según estados de cuenta bancarios y reportes auxiliares contables, el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron aplicadas en obras y acciones autorizadas y aprobadas mediante Cabildo para ejercerse con cargo al fondo FORTAMUN-DF 2017; además carecen de documentación comprobatoria; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, 272 fracciones II y III, 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria Santander 65-505379961 FORTAMUN-DF 2016.

<u>No. DE PÓLIZA/ Y CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Eg. 4 Ch. 052	02/03/17	Pago Mat. de Construcción FAFM	\$164,773.00

*No presentó el estado de cuenta bancario correspondiente.

Cuenta Bancaria HSBC 4059896878 FORTAMUN-DF 2017.

<u>No. DE PÓLIZA/ Y CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Dr. 16 Ch. 113	02/08/17	Pago Mat. de Construcción FAFM	\$280,800.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones; referente a la erogación por \$164,773.00, relativa la póliza Eg. 4 Ch. 052, exhibieron comprobante fiscal 8B2AAEF0-096C-694A-8043-por \$164,772.99; sin embargo, la factura expedida por Janet Rosado Méndez, de acuerdo a la verificación de comprobantes fiscales en el portal de internet del SAT, se encuentra cancelada.

Por las inconsistencias señaladas deberán presentar, además de los comprobantes fiscales vigentes, las pólizas cheque, órdenes de pago debidamente firmadas e impresiones de las pólizas SIGMAVER o COI correspondientes.

Observación Número: FM-208/2017/026 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracción IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAEEM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de Apertura de Ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de Fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de Maquinaria	marzo a abril	\$300,000.00
Materiales de Construcción	marzo a septiembre	1,341,598.00

Asimismo, no existe evidencia que los prestadores de servicios a mencionados se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable, debiendo contener además el expediente de licitación faltante: copias fotostáticas cotejadas de acta de nacimiento; identificación oficial; cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio

Observación Número: FM-208/2017/027 ADM

El Ente Fiscalizable cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de estos recursos, no obstante, durante el ejercicio, también realizaron pagos del presente ejercicio, con la cuenta bancaria del ejercicio 2016; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 párrafo primero, 37 párrafo primero, 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-208/2017/029 ADM

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de informar a los habitantes sobre los resultados alcanzados con la aplicación del fondo; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y, 21 fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 21

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-208/2017/001 ADM	Obra Número: 2017302080001
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento asfáltico tercera etapa de la calle principal de Tilapa, en la localidad de Tilapa.	Monto ejercido: \$1,401,276.05 Monto contratado: \$1,401,276.06
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra **se solventan por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo probable falta administrativa**, en virtud de que no conservaron de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; respecto a la obra en cuestión quedando como documentación faltante las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, factibilidad del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Garantía de Cumplimiento, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compactación del asfalto, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya el procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la correcta operatividad de la obra.

Observación Número: TM-208/2017/002 DAÑ	Obra Número: 2017302080004
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenajes pluvial en varias colonias, en la localidad de Carlos A. Carrillo.	Monto ejercido: \$2,735,320.00 Monto contratado: \$2,735,320.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivada de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, inicialmente presentaron documentación sin firmas que carecía de validez; sin embargo, en la etapa de solventación presentaron del proyecto ejecutivo: planos y números generadores de volúmenes de obra del proyecto; presupuesto base con explosión de insumos y análisis de precios unitarios; de la adjudicación: bases de concurso, Acta de visita de obra y junta de aclaraciones, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursante y Acta de Adjudicación o Fallo; presupuesto contratado con análisis de precios unitarios y programas de ejecución de obra; contrato de obra; bitácora de obra; estimación de obra número 1 finiquito por un monto de \$2,735,320.00 con I.V.A. con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y factura de pago; y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; sin embargo, prevalece la falta de catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, Garantía de Cumplimiento, reporte fotográfico, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y, 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación no presentan documentación que justifique que la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se justifica que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Ing. José María Levet Rivera, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-002, se constituyó el día 1 del mes de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Alberto Zamudio Beltrán y José Edi Zamudio Rodríguez, Supervisor de Obra Pública y Director de Obra Pública, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.370594 latitud norte, -95.768826 longitud oeste, en la localidad de Carlos A. Carrillo, en el Municipio de Carlos A. Carrillo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro; sin embargo, en la etapa de solventación presentaron la estimación de obra número 1 finiquito debidamente requisitada, con lo cual, aunado al levantamiento físico y números

generadores de volúmenes de obra ejecutados presentados por el Despacho de Auditoría Técnica, se realizó el ejercicio de congruencia entre lo pagado y lo realmente ejecutado, determinando la situación física como TERMINADA Y OPERANDO.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,735,320.00 (Dos millones setecientos treinta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRAS EJECUTADAS O ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.**

Observación Número: TM-208/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017302080005
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en varias colonias, en la localidad de Carlos A Carrillo.	Monto ejercido: \$2,898,350.00
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$2,898,350.00
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que presentaron los siguientes documentos sin firma por lo que carecen de validez legal: presupuesto base, documentos del proceso de licitación, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, contrato de obra, bitácora de obra, estimación de obra número uno, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social y planos actualizados; en la etapa de solventación presentaron la siguiente documentación debidamente requisitada: bitácora de obra, contrato de obra, del proceso de licitación: acta de presentación y apertura de las propuestas, presupuestos de las propuestas concursantes y actas de visita y junta de aclaraciones; del presupuesto contratado: presupuesto, análisis de precios unitarios y programa de ejecución; del presupuesto base: presupuesto, análisis de precios unitarios y programa de ejecución; números generadores del proyecto ejecutivo y plano actualizado, además de estimación de obra numero 1 sin firma del supervisor y bases del concurso incompletas; sin embargo, prevalecen los siguientes documentos sin firma lo que debilita su fortaleza legal: documentos del proceso de licitación y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de

Contraloría Social; asimismo, no presentaron catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, Garantía de Cumplimiento, reporte fotográfico, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación no presentan documentación que justifique que la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en la etapa de solventación no presenta documentación referente a la aplicación del recurso en regiones no autorizadas como Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), por lo que de acuerdo al análisis realizado durante la fase de comprobación el cual se rectificó en esta etapa, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Ing. José María Levet Rivera, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-002, se constituyó el día 1 del mes de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos José Edi Zamudio Rodríguez y Alberto Zamudio Beltrán, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obra Pública, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.370656 latitud norte, - 95.765719 longitud oeste, en la localidad de Carlos A. Carrillo, en el Municipio de Carlos A. Carrillo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro; sin embargo, en la etapa de solventación presentaron la estimación de obra número 1 debidamente requisitada, con lo cual, aunado al levantamiento físico y números generadores de volúmenes de obra ejecutados presentados por el Despacho de Auditoría Técnica, se realizó el ejercicio de congruencia entre lo pagado y lo realmente ejecutado, determinando la situación física como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes al concepto de “desazolve a mano de tubería de drenaje sanitario-pluvial...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y

133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Desazolve a mano de tubería de drenaje sanitario -pluvial existente, con diámetros de 61 cms., incluye: limpieza de tubería, retiro del material producto de desazolve fuera del sitio de la obra, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	12,250.00	7,953.44	4,296.56	\$166.97	\$717,396.62
SUBTOTAL						\$717,396.62
IVA						\$114,783.46
TOTAL						\$832,180.08

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,898,350.00 (Dos millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRAS EJECUTADAS O ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$832,180.08 (Ochocientos treinta y dos mil ciento ochenta pesos 08/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que

dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

Observación Número: TM-208/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017302080015
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje de canales pluviales a cielo abierto, en la localidad de Carlos A. Carrillo.	Monto ejercido: \$2,305,618.25 Monto contratado: \$2,305,618.25
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra que aportaron en la etapa de solventación presentaron del proyecto ejecutivo: plano y números generadores; presupuesto base con análisis de precios unitarios, explosión de recursos, programa de suministros y programa de obra; de la adjudicación: bases de concurso, análisis de propuestas (cuadro comparativo), acta de presentación y apertura de propuestas, acta de visita y junta de aclaraciones, presupuestos de las propuestas concursantes con sus programas de obra, programas de suministros y análisis de precios unitarios y Acta de Fallo; contrato de obra signado por el Ex Presidente Municipal, Ex Síndico Único, Ex Secretario del H. Ayuntamiento, Ex Tesorero Municipal y Contratista, de fecha 16 de octubre de 2017, con un monto contratado de \$2,305,618.25; bitácora de obra de fecha de inicio de 16 de octubre de 2017 y fecha de término de 01 de diciembre de 2017; factura de pago por estimación 1; estimación 1 con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; y Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo prevalece la falta del catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, Garantía de Cumplimiento, reporte fotográfico, finiquito de obra, Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 1 fracción V, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con acta circunstanciada, levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico amplio y actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Ing. José María Levet Rivera, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-002, se constituyó el 1 del mes de marzo de 2018,

en conjunto con el Ciudadano José Edi Zamudio Rodríguez, Director de Obra Pública, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, en la localidad de Carlos A. Carrillo, en el Municipio de Carlos A. Carrillo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,305,618.25 (Dos millones trescientos cinco mil seiscientos dieciocho pesos 25/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se cuenta con las garantías correspondientes.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,305,618.25 (Dos millones trescientos cinco mil seiscientos dieciocho pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Observación Número: TM-208/2017/006 DAÑ	Obra Número: 2017302082001
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico incluye: guarniciones y banquetas de la calle Río Tuxpan entre Carretera Federal y calle Río Bravo de la colonia Pancho Villa, en la localidad de Carlos A. Carrillo.	Monto ejercido: \$2,229,464.29 Monto contratado: \$2,239,115.65
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra se identificó que presentaron los siguientes documentos sin firma por lo que carecen de validez legal: presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, documentos del proceso de licitación, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, estimación de obra número uno, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y Actas de Entrega-Recepción del contrato al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social, en la etapa de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ayuntamiento y al Comité de Contraloría Social; resumen, concentrado y números generadores con croquis de estimación uno; bitácora de obra de fecha de inicio de 16 de octubre de 2017 y fecha de término de 26 de octubre de 2017; contrato de obra signado por el Ex Presidente Municipal, Ex Síndico Único, Ex Secretario del H. Ayuntamiento, Ex Tesorero Municipal y Contratista, de fecha 16 de octubre de 2017, con un monto contratado de \$2,239,115.65; presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, catálogo del equipo, números generadores, programa de obra y suministros del proyecto ejecutivo; catálogo del equipo, programa de obra y suministros, explosión de insumos, análisis de precios unitarios y presupuesto de las tres empresas participantes en el proceso de adjudicación; análisis de las propuestas (cuadro comparativo); acta de presentación de propuestas; bases del concurso; resumen de estimación uno y plano incompleto; sin embargo, prevalece la falta de factibilidad del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Garantía de Cumplimiento, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, convenio modificatorio de ampliación de monto con Dictamen Técnico, endoso de la Fianza de Cumplimiento, presupuesto y autorización escrita de volúmenes adicionales, finiquito de obra, Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con acta circunstanciada, levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico amplio y actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

El Ciudadano Ing. José María Levet Rivera, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-002, se constituyó el 1 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano José Edi Zamudio Rodríguez, Director de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, en la localidad de Carlos A. Carrillo, en el Municipio de Carlos A. Carrillo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, en la fecha programada el Ente Fiscalizable identificó la localización de la obra para su verificación física, por lo que se observa su situación como SIN INICIAR, ya que de acuerdo al reporte fotográfico de la etapa de comprobación se observa que la calle no cuenta con pavimento, encontrando solo terracería; incumpliendo con los artículos artículo 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 113 fracciones I y VI, y artículo 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,229,464.29 (Dos millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 29/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se cuenta con las garantías correspondientes.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,229,464.29 (Dos millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y SHCP

Observación Número: DE-208/2017/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 361 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto Eficiencia energética mediante el servicio de suministro de los sistemas y equipos de alumbrado público para el municipio de Carlos A. Carrillo, Veracruz de Ignacio de la Llave."	29/08/2017	Vigencia 15 años	\$17,267,457.00

Observación Número: DE-208/2017/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 361, 362 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	\$1,601,519.76	2.2.2.9.01.01 "ARBITRIOS Bursatilización"	2.2.3.1.02 "Títulos y valores de la deuda pública interna a largo plazo extraordinaria"

Observación Número: DE-208/2017/003 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2017, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$1,601,519.76	\$1,525,068.93	Sin información

Observación Número: DE-208/2017/004 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de la Deuda Pública	\$46,167.90	\$0.00
			Intereses de la Deuda Pública	122,623.48	0.00
			Gastos de la Deuda Pública	7,406.71	0.00

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-208/2017/005 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron inscritos en el Registro Público Único de la SHCP ni en el Registro de Deuda Pública Estatal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 49, 57 y Décimo Octavo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, 323, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto Eficiencia energética mediante el servicio de suministro de los sistemas y equipos de alumbrado público para el municipio de Carlos A. Carrillo, Veracruz de Ignacio de la Llave"	29/08/2017	Vigencia 15 años	\$17,267,457.00

Observación Número: DE-208/2017/006 ADM

El servicio de construcción u operación del proyecto de Asociación Público-Privada a cargo del Ente Fiscalizable, fue iniciado y/o realizado sin contar con el Registro Público Único, información proporcionada por la empresa Grupo RS Instalaciones y Proyectos, S.A. de C.V., mediante compulsas realizadas; incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO DEL CRÉDITO	INFRAESTRUCTURA		SERVICIO	
					FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto Eficiencia energética mediante el servicio de suministro de los sistemas y equipos de alumbrado público para el municipio de Carlos A. Carrillo, Veracruz de Ignacio de la Llave"	Grupo RS Instalaciones y Proyectos, S.A. de C.V.	29/08/2017	Vigencia 15 años	28/03/2018	30/06/2018	28/03/2018	Vigencia 15 años

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-208/2017/007 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$1,601,519.76

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-208/2017/008 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$1,601,519.76
2	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto Eficiencia energética mediante el servicio de suministro de los sistemas y equipos de alumbrado público para el municipio de Carlos A. Carrillo, Veracruz de Ignacio de la Llave"	29/08/2017	Vigencia 15 años	17,267,457.00

Observación Número: DE-208/2017/009 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicado el expediente técnico que demuestra la viabilidad del proyecto de la Asociación Público-Privada, como abajo se detalla; incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El expediente deberá contar, por lo menos, con los siguientes apartados:

- a) La descripción del proyecto de asociación público-privada y su viabilidad técnica, ya sea para la creación de infraestructura, para la prestación de servicios, o para ambos.
- b) El dictamen emitido por el Tercero Especializado.
- c) Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- d) Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias.
- e) La viabilidad jurídica del proyecto.
- f) El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación a las áreas naturales o zonas protegidas, o a los asentamientos humanos. Este primer análisis será distinto al manifiesto de impacto ambiental correspondiente que deba obtenerse conforme a las disposiciones legales aplicables.
- g) La rentabilidad y el beneficio social del proyecto.
- h) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, de las partes participantes, tanto públicas como privadas.
- i) El estudio Costo-Beneficio, de viabilidad económica y financiera del proyecto; y
- j) La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto Eficiencia energética mediante el servicio de suministro de los sistemas y equipos de alumbrado público para el municipio de Carlos A. Carrillo, Veracruz de Ignacio de la Llave"	29/08/2017	Vigencia 15 años	\$17,267,457.00

CONTRATOS

Observación Número: DE-208/2017/010 ADM

El contrato con el que se formalizó el proyecto de Asociación Público-Privada no contiene los elementos que abajo se indican, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto Eficiencia energética mediante el servicio de suministro de los sistemas y equipos de alumbrado público para el municipio de Carlos A. Carrillo, Veracruz de Ignacio de la Llave"	29/08/2017	Vigencia 15 años	\$17,267,457.00

Elementos faltantes:

- I. El modelo de atención de gestión y calidad en la prestación del servicio a los usuarios.

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Observación Número: DE-208/2017/011 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó la información de la Asociación Público Privada que se indica, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto Eficiencia energética mediante el servicio de suministro de los sistemas y equipos de alumbrado público para el municipio de Carlos A. Carrillo, Veracruz de Ignacio de la Llave"	29/08/2017	Vigencia 15 años	\$17,267,457.00

- a) Póliza de seguro.
- b) Póliza de Fianza de Cumplimiento del Servicio de Gestión Integral.
- c) Oficio de prórroga en caso de haber retrasado la instalación de las luminarias.
- d) Opinión técnica emitida por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con el objeto de garantizar la viabilidad técnica del proyecto a través del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas de seguridad y eficiencia energética aplicables.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 11

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-208/2017/001

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

Recomendación Número: RM-208/2017/002

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-208/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-208/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-208/2017/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-208/2017/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-208/2017/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de servicios profesionales verificados previamente en la auditoria y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con sus términos de referencia y con el periodo de ejecución de la auditoria para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-208/2017/006

Se recomienda dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado como sin terminar hasta lograr que se consiga su operación eficiente.

Recomendación Número: RT-208/2017/007

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Carlos A. Carrillo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$26,541,620.33 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-208/2017/001 DAÑ	\$149,440.79
2	FM-208/2017/002 DAÑ	3,417,579.09
3	FM-208/2017/008 DAÑ	200,010.00
4	FM-208/2017/012 DAÑ	300,079.31
5	FM-208/2017/018 DAÑ	955,236.08

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
6	FM-208/2017/019 DAÑ	2,969,453.77
7	FM-208/2017/023 DAÑ	4,582,030.66
8	FM-208/2017/024 DAÑ	3,353,465.09
9	FM-208/2017/025 DAÑ	445,573.00
	Subtotal Financiero	\$16,372,867.79
10	TM-208/2017/002 DAÑ	\$2,735,320.00
11	TM-208/2017/003 DAÑ	2,898,350.00
12	TM-208/2017/004 DAÑ	2,305,618.25
13	TM-208/2017/006 DAÑ	2,229,464.29
	Subtotal Técnico	\$10,168,752.54
	TOTAL	\$26,541,620.33

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes